

DGSFP: Atribución a la Comisión de auditoría de la función de órgano de seguimiento

Las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones (EGFP) que tienen la consideración de Entidad de Interés Público (EIP) y no pueden aplicar la exención de pequeña y mediana empresa deben constituir una Comisión de Auditoría, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En relación con la citada Comisión de Auditoría, la Asociación planteó a la DGSFP una consulta sobre si la EGFP que tenga la condición de Entidad de Interés Público (EIP), pueden optar por atribuir a la Comisión de Auditoría las funciones de Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC).

La DGSFP en su contestación, que está disponible en su página web, considera admisible que las EGFP que tengan la condición de EIP y estén obligadas a contar con una Comisión de Auditoría, puedan optar por atribuir a la Comisión de Auditoría las funciones de Órgano de Seguimiento del RIC.



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Comunicación DGSFP: Contestación a consulta sobre asunción por la Comisión de Auditoría de la función de Órgano de Seguimiento del RIC \(Ref.: 286/2016\).](#)

